

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0043425/2014

CÓRDOBA, **11 DIC 2014**

VISTO:

El contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 18/20 y que la Secretaría de Asuntos Académicos propone suscribir con el Cr. OSCAR ALCIDES MARGARÍA (DNI 20.592.155) para que brinde colaboración profesional como coordinador académico de la carrera de Contador Público que se dicta en el marco de las extensiones áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias en la ciudad de Deán Funes (Córdoba), entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2014 y con la retribución establecida en la cláusula sexta del referido proyecto, a la vez que solicita que se le reconozcan en igual modo los servicios prestados en idénticas tareas desde el 1° de enero al 31 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/8 y 26 se han agregado los antecedentes y documentación relativa al profesional propuesta requerida para el caso por la normativa vigente;

Que, asimismo, obra a fojas 10, 14 y 17 la información a que hace referencia la Ord. 5/12;

Lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.333 (fs. 23/vta.);

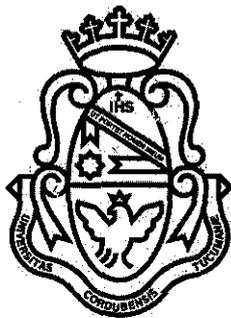
Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones de la Ord. 5/12,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) de fojas 18/20 y cuya fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con el Cr. OSCAR ALCIDES MARGARÍA (DNI 20.592.155) a los fines de que se trata, por el lapso, remuneración e imputación que se consignan en la planilla de fojas 21, que en fotocopia se agrega a esta resolución como Anexo II, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana M. Alderete, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

La presente contrata será atendida con fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación para dicho fin.



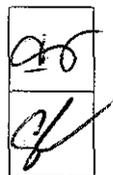
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0043425/2014

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que hubiera prestado el Cr. OSCAR ALCIDES MARGARÍA (DNI 20.592.155) en la extensión áulica de Deán Funes entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2014 y disponer su liquidación y pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos de su efectiva prestación. El gasto que demande dicho reconocimiento será afrontado con los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que en lo sucesivo, ante la contratación de personal o su renovación, proceda de conformidad a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los párrafos undécimo a decimocuarto de su Dictamen 55.333.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2549



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ / 2014, de fecha _____ de _____ de 2014, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Cr. OSCAR ALCIDES MARGARIA – DNI 20.592.155 –, cor

Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Contador Público OSCAR ALCIDES MARGARIA, DNI 20.592.155, quien acepta, para brindar colaboración profesional como Coordinador Académico de la carrera de Contador Público que se dicta en el marco de las Extensiones Aulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, en la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nro. de CUIT 23-20592155-9.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración entre los días 1° de agosto y 31 de diciembre de 2014 (5 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se

entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, suma total de \$ 63.215,87 (pesos sesenta y tres mil doscientos quince con ochenta y siete centavos), pagaderos en cinco (5) cuotas consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle: agosto: \$ 12.351,33 (pesos doce mil trescientos cincuenta y uno con treinta y tres centavos), septiembre y octubre: \$ 12.598,07 (pesos doce mil quinientos noventa y ocho con siete centavos), noviembre y diciembre: \$ 12.834,20 (pesos doce mil ochocientos treinta y cuatro con veinte centavos); a abonarse a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los honorarios establecidos se abonarán exclusivamente con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para ser destinados es este fin determinado.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o



directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL e

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.



UNC	Fecha: 29/10/2014	Expediente: 43425/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	------------------------	---

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Oscar Alcides Margaria, quien brindará sus servicios profesionales en el marco del Proyecto de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Asuntos Académicos. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sr. Oscar Alcides Margaria

D.N.I. 20.592.155

Período de Contrato: 01/08/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs. 18/20.

Retribución total: \$ 63.215,87*

*Pagaderos en cinco pagos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 18/20.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación** para este fin.
- 2) Solicita **autorización** para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana María Alderete, **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 14 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 17. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se solicita reconocimiento de servicios por el periodo 01/01/14 al 31/07/2014. Se recuerda a la dependencia que se deben tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación.

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS

FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$ 63.215,87

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 29 de octubre de 2014

Pase a SECRETARÍA GENERAL

Sirva de atenta nota.